



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de abril de 2009
No. 66

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

AVISOS JUDICIALES: 1287, 1295, 1296, 501-A1, 500-A1, 415-B1, 1297, 1286, 500-A1 y 1288.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 414-B1, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1289, 413-B1, 412-B1, 411-B1 y 1285.

NOTA ACLARATORIA. Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 58 de fecha 30 de marzo de 2009, sección cuarta.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI)

ENERO DE 2009

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE TRANSFORMA AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (I.C.A.T.I.), EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto número 111 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de agosto de 1992, se expidió la Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en organismo

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo entre sus objetivos, el de promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial.

Que el 16 de mayo de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en el cual se establecieron las atribuciones de las unidades administrativas básicas adscritas a dicho organismo descentralizado.

Que con el propósito de fortalecer la organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, que le permita efficientar el cumplimiento de sus programas institucionales, se determinó modificar el nivel jerárquico de las Subdirecciones Técnica y de Administración y Finanzas, a Dirección de Área, a efecto de hacerlo congruente con el grado de responsabilidad encomendado a estas unidades administrativas.

Que en el marco de este fortalecimiento organizacional, fue necesario crear la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial, la cual será responsable de ejecutar, entre otras, las atribuciones que en materia de vinculación correspondían a la Subdirección Técnica. Asimismo, se crearon las Coordinaciones de EDAYOS Valle de Toluca y Valle de México, con el propósito de mejorar la coordinación y supervisión de las Escuelas de Artes y Oficios y apoyarlos en el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Que para dar mayor certeza legal a la actuación de la Unidad Jurídica del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, se estimó dable incluir sus atribuciones en el Reglamento Interior del Organismo, a fin de precisar su ámbito de competencia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, a efecto de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este Organismo y precisar la responsabilidad de sus unidades administrativas básicas en el cumplimiento de los objetivos que le han sido encomendados.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley a la Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en organismo descentralizado.
- II. Instituto u Organismo, al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- III. Consejo de Administración, al Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- IV. Director General, al Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO

Artículo 6.- La dirección y administración del Instituto corresponden:

- I. Al Consejo de Administración; y
- II. Al Director General.

Sección Primera
Del Consejo de Administración

Artículo 7.- El Consejo de Administración es el órgano de gobierno del Instituto. Sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran el Organismo.

Artículo 8.- El Consejo de Administración se integrará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo de Administración el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Sección Segunda
Del Director General

Artículo 10.- El Instituto estará a cargo de un Director General, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto.
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo de Administración.
- III. Proponer al Consejo de Administración políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y disponer las acciones necesarias para su cumplimiento.
- IV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos orientados al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- V. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de las actividades realizadas por el Instituto.
- VI. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las Escuelas de Artes y Oficios, a través de las Coordinaciones de EDAYOS.
- VII. Promover, dirigir y evaluar las acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Instituto.
- VIII. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Administración, con excepción de aquellas que la normatividad le establezca que deba ejercer de manera directa.
- IX. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada.
- X. Emitir los lineamientos y criterios técnicos que deberán observarse en la ejecución de las actividades del Instituto.
- XI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública debe observar el Instituto.
- XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Consejo de Administración.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Técnico Académica.
- II. Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial.
- IV. Coordinación de EDAYOS Valle de Toluca.
- V. Coordinación de EDAYOS Valle de México.
- VI. Escuelas de Artes y Oficios.
- VII. Unidad Jurídica.
- VIII. Contraloría Interna.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTOR, COORDINADORES Y JEFE DE UNIDAD

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, Coordinación y Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas al respecto.

Artículo 13.- Corresponde a los Directores, Subdirector, Coordinadores y Jefe de Unidad:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyectos de ingresos y de egresos del Instituto, así como ejecutar, una vez aprobados, las actividades que les correspondan.
- III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto.
- IV. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto y ejecutar las acciones que les correspondan.
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VI. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VIII. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IX. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- XI. Someter a la consideración del Director General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten y a los usuarios de los servicios que presta el Instituto.
- XIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.
- XIV. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XVI. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Técnico Académica:

- I. Elaborar y mantener actualizados los planes y programas de capacitación y adiestramiento a cargo del Instituto y someterlos a la consideración del Director General.
- II. Programar los cursos y sistemas modulares de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto.
- III. Formular, organizar y evaluar programas y acciones de carácter didáctico y educativo que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de capacitación y adiestramiento del Instituto.
- IV. Realizar estudios e investigaciones respecto a innovaciones tecnológicas susceptibles de aplicarse en los programas de capacitación y adiestramiento del Instituto.
- V. Verificar que los programas y acciones de capacitación y adiestramiento se orienten a atender las necesidades de la población demandante en las diversas regiones del Estado.
- VI. Evaluar, conjuntamente con las Coordinaciones de EDAYOS, los cursos de capacitación y adiestramiento, y al personal docente, proponiendo, en su caso, acciones para mejorar su calidad y cumplir las expectativas de los demandantes.
- VII. Realizar el seguimiento de egresados de los cursos que imparte el Instituto.
- VIII. Operar el sistema de control escolar de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto.
- IX. Organizar y administrar el sistema de certificación a egresados, de acuerdo con la normatividad que al respecto expidan las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas del Instituto.
- III. Integrar los anteproyectos de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- IV. Elaborar los estados financieros del Instituto y demás informes en la materia, así como realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria respectiva.

- V. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del Instituto y verificar su aplicación.
- VI. Administrar los recursos derivados de convenios suscritos con dependencias federales y estatales informando de ello a las instancias competentes.
- VII. Adquirir oportunamente los bienes y servicios que le soliciten las unidades administrativas del Instituto, tomando como base la suficiencia presupuestal.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, conforme a la normatividad aplicable.
- IX. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Instituto, cuando la normatividad así lo establezca, e imponer las sanciones que prevea la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XII. Tramitar los movimientos de ingreso, contratación, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás prestaciones del personal del Instituto, en términos de las disposiciones legales.
- XIII. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Instituto, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- XIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del Instituto.
- XV. Promover y supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto.
- XVI. Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes del Instituto, así como para el control de inventarios.
- XVII. Integrar y promover la permanente actualización de los manuales administrativos del Instituto y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.
- XVIII. Coordinar las acciones de protección civil del Instituto, con base en las normas y políticas aplicables.
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial:

- I. Formular y proponer mecanismos de vinculación del Instituto con los sectores público, social y privado, a fin de mejorar la calidad de los servicios que ofrece dicho Organismo a la población usuaria de sus servicios.
- II. Vincular las acciones de capacitación y adiestramiento a cargo del Instituto con las prioridades estatales y con las necesidades y expectativas de la población demandante.
- III. Otorgar servicios de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial a las organizaciones públicas, sociales y privadas que lo soliciten.
- IV. Organizar o participar en eventos para difundir los servicios que ofrece el Instituto en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial.
- V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a las Coordinaciones de EDAYOS, en su respectivo ámbito de competencia:

- I. Supervisar y evaluar los servicios que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios en materia de capacitación para y en el trabajo.
- II. Realizar estudios de deserción y de seguimiento de egresados de los cursos que imparte el Instituto.
- III. Proponer mecanismos y acciones para la detección de necesidades de capacitación para y en el trabajo en las diversas regiones del Estado.
- IV. Promover y vigilar, en el ámbito de su competencia, que la capacitación que imparte el Instituto se realice de acuerdo con los lineamientos y programas establecidos al respecto.
- V. Verificar la adecuada operación de las Escuelas de Artes y Oficios en materia técnico-académica y docente, así como apoyarlas en el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Impulsar la integración y operación de los Comités de Vinculación en las Escuelas de Artes y Oficios.
- VII. Coordinar la entrega de la documentación oficial a egresados de los cursos de capacitación a cargo del Instituto.
- VIII. Promover y participar en la difusión de los servicios de capacitación que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios.
- IX. Coordinar los actos y eventos que realicen las Escuelas de Artes y Oficios, de conformidad con el calendario establecido.
- X. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a las Escuelas de Artes y Oficios:

- I. Impartir, coordinar y evaluar los cursos de capacitación y adiestramiento del Instituto, de conformidad con los programas, objetivos y lineamientos establecidos al respecto.
- II. Promover la incorporación de tecnologías o materiales novedosos en los procesos de enseñanza aprendizaje y llevar a cabo su aplicación.
- III. Realizar estudios que permitan conocer las necesidades de capacitación para y en el trabajo, en su respectivo ámbito territorial.
- IV. Impulsar la profesionalización del personal académico del Instituto.
- V. Someter a la consideración de su superior jerárquico, programas de pasantías de instructores y prácticas complementarias de capacitación.
- VI. Proponer estrategias de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, de conformidad con las necesidades detectadas en su respectivo ámbito territorial.
- VII. Expedir la documentación oficial que otorga el Instituto a egresados de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparte.
- VIII. Establecer y operar el Comité de Vinculación de la Escuela de Artes y Oficios.
- IX. Promover los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, entre los sectores productivos y la población en general.
- X. Proponer la obtención de recursos alternos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos.
- XI. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Director General y el Coordinador de EDAYOS que les corresponda.

Las Escuelas de Artes y Oficios estarán a cargo de un Director y se adscribirán a la Coordinación de EDAYOS que les corresponda, de conformidad con la estructura de organización autorizada al Instituto.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Instituto en los asuntos jurisdiccionales en los que éste sea parte, con los poderes específicos que le otorgue el Director General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.
- II. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas que se emitan o se instauren con relación y en contra del Instituto, a fin de proteger su interés jurídico y patrimonio.

- III. Elaborar y validar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de ordenamientos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Instituto y someterlos a la consideración del Director General.
- IV. Asistir jurídicamente al personal del Instituto en las diligencias de carácter judicial, cuando se traten asuntos inherentes al Organismo.
- V. Asesorar al personal del Instituto respecto a los ordenamientos jurídicos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.
- VI. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto.
- VII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del Instituto y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del Instituto, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Organismo.
- III. Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Instituto.
- IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Instituto por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia.
- V. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan o, en su caso, tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.
- VI. Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos del Instituto.
- VII. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del instituto, sujetos a esta obligación.
- VIII. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- IX. Difundir entre el personal del Instituto las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- X. Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo del Instituto, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales.
- XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Artículo 21.- En cada Escuela de Artes y Oficios se constituirá un Comité de Vinculación, como órgano de apoyo, asesoría y consulta en el desarrollo de los programas de capacitación y adiestramiento a su cargo.

Artículo 22.- El Comité de Vinculación estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será designado por el Comité de Vinculación, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios.
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Director de la Escuela de Artes y Oficios.
- III. Cuatro Vocales invitados por el Director de la Escuela de Artes y Oficios, quienes serán tres representantes de los sectores público, social y privado y uno del plantel educativo.

Los miembros del Comité de Vinculación de la Escuela de Artes y Oficios podrán nombrar a un suplente, excepto el Secretario Ejecutivo.

Los miembros del Comité de Vinculación tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Ejecutivo quien sólo tendrá derecho a voz.

Los acuerdos del Comité de Vinculación se tomarán por mayoría o unanimidad de votos y, en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 23.- El cargo de miembro del Comité de Vinculación será honorífico y tendrá una duración de dos años, con excepción del Secretario Ejecutivo y del representante del plantel.

Artículo 24.- El Comité de Vinculación celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias en los casos en que su Presidente las convoque para tratar asuntos de urgente consideración.

Artículo 25.- El Comité de Vinculación podrá integrar comisiones o grupos de trabajo para que estudien y opinen sobre aspectos académicos, escolares, de infraestructura y demás asuntos que les encomiende dicho Comité.

Artículo 26.- El Comité de Vinculación se regirá por el Reglamento que al respecto emita el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 27.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 28.- Los Directores, Subdirectores, Coordinadores y el Jefe de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de mayo de 2005.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, según consta en acta de su LXXIX Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de febrero de dos mil nueve.

URBANO FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

LIC. ÁNGEL ROGEL SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Exp. 41/1998, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por MARIA TRINIDAD GARDUÑO RUIZ en contra de RANULFO YANEZ FERNANDEZ y CLAUDIA HERNANDEZ TAPIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,134 y 1,138 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, por lo que se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 de abril del dos mil nueve, respecto del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en calle Ciprés, lote 185 "A" Primera Sección del Fraccionamiento Santamaría Tlalmanalco, Estado de México, consistente en una casa habitación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 treinta y cinco punto cincuenta metros con lote 183 ciento ochenta y tres "A"; al sur: 38.50 treinta y ocho punto cincuenta metros con lote 187 ciento ochenta y siete "A"; al oriente: 27.50 veintisiete punto cincuenta metros con calle Ciprés; al poniente: 26 veintiséis metros con lote 185 ciento ochenta y cinco, con superficie total de 989.75 novecientos ochenta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia, en la cantidad de \$ 1'293,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se toma como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$ 775,800.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado se suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal de aquel dadas de contado en consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, lo anterior con fundamento en el artículo 764 de la Ley Procesal en cita.-Dado en Amecameca, México, a uno de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1287.-14 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SE NOTIFICA ACUERDO.

En el expediente marcado con el número 390/94, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario (incidente de liquidación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal), promovido por ELISA ELLSTEIN JAPCHIK en contra de RICARDO YUDELEVICH MISHKIN, que el Juez del conocimiento ha mandado saber a la parte demandada, el auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, que en su parte esencial establece: el término de treinta días para que manifieste lo que a su interés convenga respecto del dictamen emitido por el Ingeniero MARIO CANCECO MORALES, así como del dictamen emitido por el contador MARIO ALBERTO RUIZ SERNA, que refieren al proyecto de partición por cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal de los señores RICARDO YUDELEVICH MISHKIN y ELISA ELLSTEIN JAPCHIK, lo anterior debidamente relacionado y en cumplimiento con el auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, que ordena su publicación.

Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación, y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, quedando entre tanto en la Segunda Secretaría, los autos a la vista de la parte demandada para que manifieste lo que a su interés convenga. Naucalpan, México, 03 de abril del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1295.-14, 24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

VICTORIA GOMEZ RODRIGUEZ,
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RUBEN BERMUDEZ VALENCIA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 1199/2008, las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o usucapación que ha operado a mi favor del bien inmueble ubicado en la calle de Celaya, manzana 36, lote 25, de la colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, actualmente número oficial 66, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Como consecuencia de la acción de usucapación que se demanda, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tlalnepanlla, Estado de México, a favor de la demandada y la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte a favor del suscrito demandante; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1296.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 932/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSALBA ELENA MEDINA BUENO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las once horas del día doce de mayo de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, conocido como casa número 32, del condominio 1 (uno romano), del conjunto en condominio denominado El Obelisco de Tultitlán, en el predio denominado Santo Entierro, ubicado en la Avenida Independencia sin número, de la colonia Los Reyes de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$286,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio que para subastarlo se le fijó, debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en el Juzgado donde corresponda el domicilio del inmueble objeto del remate.

por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se convoca a postores. Y se expide a los tres días del mes de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

501-A1.-14. 20 y 24 abril.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ERNESTO COTA CARRILLO y VERONICA ROBLES NAVARRETE número de expediente 600/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en: casa de interés social número 29, sujeta a régimen de propiedad en condominio vertical, "Hondonada", lote 9, manzana 1 (uno romano), calle camino al Deportivo, sin número del pueblo de Buenavista, colonia conjunto urbano tipo interés social denominado "La Loma", municipio de Tultitlán, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$250,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 6 de marzo del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica

500-A1.-14 y 24 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 422/2008.

DEMANDADO: DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

IVONNE SANTILLAN PEREZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, lado izquierdo de la Avenida San Marcos, de la manzana 22, del fraccionamiento Plazas de Aragón, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.00 metros con Avenida Plaza de San Marcos, al sur: en 6.00 metros con lote 13, al este: en 16.00 metros con lote 18, al oeste: en 16.00 metros con lote 17 lado derecho, con una superficie de 96.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa con los C. Fernando Santillán Jiménez y María Pérez Santillán, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial,

se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

415-B1.-14. 23 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 49/2009.

DEMANDADOS: ALFREDO SOLANO YAÑEZ y AMELIA HERNANDEZ HERNANDEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

BERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 31, de la manzana número 270, de la colonia Reforma de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con lote 32, al sur: en 17.50 metros con lote 30, al oriente: en 8.00 metros con lote 12, al poniente: en 8.00 metros con Avenida Floresta con una superficie de 140.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato de donación que realizó con la señora AMELIA HERNANDEZ HERNANDEZ, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1297.-14. 23 abril y 6 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AYALA VERA MARIA ELENA en contra de LOURDES CALDERON GONZALEZ expediente número 565/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en la manzana diez lote ocho vivienda veintiuno condominio ocho del conjunto urbano "Las Palmas", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, distrito de Chalco, siendo el precio del avalúo la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 6 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1286.-14. 20 y 24 abril.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVERA FUENTES JOSE, expediente 435/2005, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto unos autos, el cual en su parte conducente dice: El C. Juez señaló las diez horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble embargado que lo constituye el ubicado en calle Bosques de Bolognia 9, número 62, casa "B" lote 1, manzana 7, fraccionamiento residencial, Bosques del Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54766 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señaló que la postura legal es de las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad actualizada del inmueble con la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, Distrito Federal a 23 de marzo de 2009.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica. 500-A1.-14, 20 y 24 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

JOSE IGNACIO HERNANDEZ FAVELA y MARI CRUZ ALANIZ CAMACHO.

Se le hace saber que en el expediente número 870/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER.

PRESTACIONES.

A).- El pago de la cantidad de \$157,905.53. B).- El pago de las cantidades por concepto de capital. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados en términos de lo convenido en el contrato de marras. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes en el contrato base de la acción. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS.

1.- En fecha 11 de febrero de 1991, los demandados en su calidad de acreditados, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 2.- Mi representada y los acreditados, convinieron, que el monto total del contrato de marras sería hasta por la cantidad de 192,780,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Los acreditados convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido: la cantidad de \$32,130,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS), extendiendo en dicho acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía. 4.- Asimismo los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$160,650,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa sería de veinte años, contados a partir de la firma de la escritura pública en que se hizo constar el contrato. 6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos. 7.- Igualmente los acreditados convinieron en el contrato que nos ocupa, que pagarían a mi representada las cantidades de que dispusieran sin necesidad de previo recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos

mensuales vencidos el día último calendario de mes, a partir de la firma de contrato. 8.- Los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte de la tasa ordinaria tal y como lo acredita en la cláusula décima del contrato de marras. 9.- Los acreditados convinieron con mi representada, a efectuar sus pagos sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer, S.A. 10.- Los hoy demandados se obligaron con mi representada a cubrir las cantidades que ésta erogada, para que el inmueble dado en garantía, del crédito simple que nos ocupa, estuviera amparado por un seguro de contra daños. 11.- También convinieron los contratantes que los gastos y costas en caso de juicio correrían por cuenta de los acreditados los hoy demandados, tal como se advierte en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 12.- Así mismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron con mi representada en constituir hipoteca en primer lugar a favor de la Institución de Crédito, respecto del inmueble dado en garantía y que se describe en el capítulo de antecedentes de la escritura base de la acción. 13.- La acreditada dejo de cumplir con su obligación de pago por más de dos mensualidades desde el 30 de septiembre de 2002, por lo que al tenor de lo convenido en el contrato base de la acción. 14.- Por lo anterior al haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y en virtud de que el demandado a incumplido con más de dos mensualidades.

Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve ordenó emplazar a los demandados, JOSE IGNACIO HERNANDEZ FAVELA y MARI CRUZ ALANIZ CAMACHO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, fijándose, además, en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo el apercibimiento que, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, como los disponen los artículos 1054, 1063, 1070, párrafo primero, 1075 párrafo segundo, 1077 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Dado en Lerma, México, el seis de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica. 1288.-14, 15 y 16 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 867/70/09, DAVID HERNANDEZ Y RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tepetlatenco Jarillo", ubicado en calle Jarillo en Santa Catarina en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 41.65 m colinda con calle Jarillo, al sur: 41.85 m colinda con Clemente Chicas, al oriente: 25.50 m con Martha Patricia Rosas Hernández, al poniente: 25.50 m con calle Tepetlatenco. Superficie de 1,054.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a dos de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral. Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

414-B1.-14, 17 y 22 abril.

NOTA ACLARATORIA

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 58 de fecha 30 de marzo de 2009, sección cuarta, en donde por un error de formato, en el sumario, se omitió lo siguiente:

ACUERDO No. CG/38/2009 ACREDITACION DE AGRUPACION DE OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2009.

Atentamente

Lic. Rubén González García
 Jefe del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 48,459, volumen 959 de fecha 16 de febrero del 2009, los señores RAYMUNDO JESUS RODRIGUEZ Y MORALES, también conocido como RAYMUNDO RODRIGUEZ MORALES y RAYMUNDO RODRIGUEZ, REMEDIOS ROSARIO, MARIO ALBERTO, ESTELA JOSEFINA, LUZ MARIA, MARIA DEL PILAR y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos RODRIGUEZ VELAZQUEZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTELA VELAZQUEZ CHAVEZ también conocida como ESTELA VELAZQUEZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 20 de Diciembre de 1996.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de marzo del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1290.-14 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 48,499, volumen 961 de fecha 25 de febrero del 2009, la señora ANA MARIA VERA FLORES y las señoritas ANA GABRIELA y VIRIDIANA ambas de apellidos ALCARAZ VERA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR GABRIEL SOCRATES ALCARAZ AGUILAR presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 13 de Diciembre del 2008.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de marzo del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1291.-14 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 48,473, volumen 959 de fecha 19 de febrero del 2009, los señores MARTHA CARRANZA Y LOPEZ, MARIA DEL CARMEN, NORMA GUADALUPE, JUAN CARLOS y VERONICA, todos de apellidos GARZA CARRANZA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor IGNACIO GARZA GARCIA también conocido como IGNACIO GARZA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 14 de Enero del 2009.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de marzo del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1292.-14 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 48,345, volumen 957 de fecha 13 de enero del 2009, las señoras IRMA y YOLANDA ambas de apellidos LEGORRETA CASTILLO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN LEGORRETA DIAZ también conocido como JUAN LEGORRETA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 17 de Febrero de 1992.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de marzo del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1293.-14 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 48,345, volumen 957 de fecha 13 de enero del 2009, las señoras IRMA y YOLANDA ambas de apellidos LEGORRETA CASTILLO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AVELINA CASTILLO ARGUETA también conocido como AVELINA CASTILLO presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 05 de Marzo de 1990.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de marzo del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1294.-14 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 48,320, volumen 958 de fecha 31 de diciembre del 2008, los señores AURELIA ORTEGA LUGO, CELIA, ARACELI y JESUS GUSTAVO todos de apellidos GARCIA ORTEGA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS GARCIA GONZALEZ también conocido como JESUS GARCIA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 18 de Septiembre de 1995.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de marzo del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1289.-14 y 23 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 265/2007 Y ACUMULADO
 503/2008
 POBLADO: SAN FRANCISCO ACUAUTLA
 MUNICIPIO: IXTAPALUCA
 ESTADO: MEXICO
 ACCION: CONTROVERSIAS

**C. LAZARO RIOS
 PARTE DEMANDADA
 EN EL EXPEDIENTE CITADO A RUBRO
 PRESENTE**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN ONCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN **DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES** EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE **SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE JUICIO DE AGRARIO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS DE LA EXTINTA JACOBA MARTINA LEMUS, RELATIVO AL EJIDO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON RELACION 232141 Y EL DE DERECHOS DE TIERRAS DE USO COMUN NUMERO 56909; PREVIAMENTE SE DECLARE QUE JACOBA MARTINEZ LEMUS FUE LA MISMA PERSONA QUE JACOBA LEMUS, Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA ENTIDAD, LE EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES QUE LE ACREDITEN COMO TITULAR DE ESOS DERECHOS; QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

**LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
 ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DEL DISTRITO VEINTITRES
 (RUBRICA).**

413-B1.-14 y 24 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 323/2008
 POBLADO: TLALTECAHUACAN
 MUNICIPIO: CHIAUTLA
 ESTADO: MEXICO

**C. GEMA CATORCE AGUILAR O
 EMMA CATORCE AGUILAR
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
 CITADO A RUBRO
 PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIAUTLA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE CELEBRARA EN VIDA EL SEÑOR JULIAN REYES SANCHEZ, RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 81 Z-1 P2/2 DEL EJIDO DE TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, SOLICITADO POR EL **C. MARTHA MOLINA ESTRADA, DE TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. NORMA MELBA SALINAS
 (RUBRICA).**

413-B1.-14 y 24 abril.

H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
 CONVOCATORIA 001**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con el artículo 12.20 y 12.25 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la siguiente licitación:

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	UBICACION	VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	PROBABLE INICIO DE OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	COSTO DE LAS BASES
LP/AME/AVGIM/006/2009	RE ENCARPETADO DE CALLE AVENIDA HIDALGO ENTRE CALLE PROGRESO Y LAURA MENDEZ DE CUENCA	DELEGACION SAN FRANCISCO ZENTLALPAN	18-Abr-09 10:00 Hrs. y 11:00 Hrs.	24-Abr-09 12:00 Hrs. 13:00 Hrs.	20-Abr-09	1 800 000.00	\$5 100 000

Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza de la Constitución s/n. Amecameca Estado de México. Tel. 01597 1061000, hasta el día 17 de Abril de 2009 de 9:30 a 14:30 horas en la oficina de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.

El origen de los recursos que cubrirán las erogaciones que se deriven del Contrato de Obra Pública por adjudicar mediante el presente proceso de licitación pública, será PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION DE LOS MUNICIPIOS.

La forma de pago para la adquisición de bases será con cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Amecameca.

Para las visitas al lugar de la obra y las juntas de aclaraciones: El lugar de reunión será en la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el Edificio Municipal; es obligatoria la asistencia de personal técnicamente calificado a la visita al lugar de la obra y a la junta de aclaraciones, acreditándose con carta de presentación y cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia). La visita a los sitios de los trabajos y asistencia a las juntas de aclaraciones para esta licitación son obligatorias.

El inicio de la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, será a partir del 30 de abril de 2009, con un período de ejecución de 45 días naturales. Ninguna de las partes podrá subcontratarse.

La Presentación y entrega de Propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en el salón de Presidentes, del H. Ayuntamiento en las fechas y horas establecidas en el cuadro de referencia.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será español y la moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano.

Al momento de adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

- I. Solicitud por escrito en papel membretado, indicando el concurso en que desea participar.
- II. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.
- III. Acta constitutiva y modificaciones en su caso, así como los poderes que deberán acreditarse cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física (original y copia).
- IV. Curriculum Vitae y documentación que compruebe la experiencia en obras similares a las convocadas en la presente licitación.
- V. Declaración anual del 2008 y última declaración del 2009.
- VI. Estados Financieros avalados por un Contador Externo, anexando copia de la cédula profesional.

Prevía revisión de los documentos antes descritos y pago correspondiente, en la Dirección de Obras Públicas se entregaran las bases y documentos de la licitación.

La adjudicación del contrato se hará con base en los artículos 12.20, 12.46, 12.27 y 12.45 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se efectuara un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulara un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que, reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Municipio haya presentado el precio mas bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El fallo emitido por el H. Ayuntamiento Municipal de Amecameca, será inapelable.

ATENTAMENTE
 "Un Gobierno Comprometido Contigo"

ING. HUGO CHICAS PALACIOS
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS
 Y MEDIO AMBIENTE
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL



001/09

En observancia a lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 13.1, fracción IV, 13.3, 13.27, 13.29, 13.30, fracción I, 13.32, 13.33, 13.34 y 13.35, del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios al Código Administrativo del Estado de México; Y 1, fracción III, 2 incisos f y k, 69 y 73 fracción I de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública número 44099001-001-09 (LP-001/2009), para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA, PARA LOS PARTICIPANTES EN LA ETAPA FINAL DE LA OLIMPIADA Y PARAOLIMPIADA NACIONAL 2009, SEDE EN LOS ESTADOS DE SONORA, SINALOA, BAJA CALIFORNIA Y QUINTANA ROO", de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación Pública	Origen de los Recursos	Costo de las Bases Convocante	Costo de las Bases Compranet	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo	
44099001-001-09 (LP-001/2009)	Estatil	\$5,130.00	\$5,073.00	16 abril 2008	No habrá junta de aclaraciones	20 abril 2009 12:00 horas	
DESCRIPCION							
01	Adquisición de boletos de avión para los participantes en la etapa final de la olimpiada y paraolimpiada nacional 2009, sede en los estados de Sonora, Sinaloa, Baja California y Quintana Roo", a través de línea aérea comercial o privada.					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
						1533	Pasajero

- **Perfil profesional de los interesados:** Profesionales en los servicios de transportación aérea, que reúnan la capacidad técnica y financiera, así como los requerimientos de la presente licitación.
- **Las bases de licitación:** se encuentran disponibles para su consulta y venta en el Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE, sito en el Segundo Piso del Edificio Corporativo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, ubicado en Deportiva SIN Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Av. Adolfo López Mateos y Morelos C.P. 51350 Zinacantepec, Estado de México, con horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, con teléfono (01722) 278 7504 Ext. 309 y Fax 278 3275 También en CompraNet, en la siguiente dirección: <http://compranet.gob.mx>
- **Forma de pago de las bases:** en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, o depósito en efectivo en su cuenta de Scotiabank Inveniat, S.A. Sucursal 001 Cuenta Número 654949 Compranet mediante los recibos que genera el sistema. **Este pago no es reembolsable.**
- **Lugar y fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones:** No habrá Junta de Aclaraciones.
- **Lugar y fecha del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo:** Se llevará a cabo el día 20 de abril de 2009 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, ubicado en el Segundo Piso del Edificio Corporativo, sito en Deportiva SIN Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Av. Adolfo López Mateos y Morelos C.P. 51350 Zinacantepec, Estado de México.
- **Lugar de prestación del servicio:** Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, México, D.F. y Aeropuertos Internacionales de los Estados sedes, de acuerdo al ANEXO UNO de las bases, coordinado por la Subdirección de Deporte del IMCUFIDE. En días y horarios continuos.
- **Plazo de prestación del servicio:** Se llevará a cabo, conforme a lo señalado en el ANEXO UNO de las bases de licitación.
- **Forma de pago:** A los 45 días naturales posteriores a los servicios otorgados, conforme al ANEXO UNO de las presentes bases de licitación y la entrega de la factura en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del IMCUFIDE. No aplica intereses.
- **Garantías requeridas:** Presentar garantía de seriedad de la postura, en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total de su cotización, antes del I.V.A., T.U.A., Q.S. y Cuota de Seguridad.
- El licitante ganador, presentara una garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del importe total adjudicado.
- Mismas que serán exhibida mediante fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, en su caso, otorgadas por instituciones debidamente autorizadas por el Gobierno del Estado de México, según lo establecido en el ANEXO CUATRO BIS de las bases de Licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Los precios de las propuestas económicas deberán expresarse en moneda nacional, así como el importe del Impuesto al Valor Agregado 15% (I.V.A.), T.U.A., Q.S., Cuota de Seguridad y demás descuentos.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o jurídicas colectivas, que se encuentren en alguno de los supuestos que contempla el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.
- **Requisitos adicionales a esta Licitación Pública:** Estados Financieros Anuales 2008, dictaminados por un Despacho Contable Externo o Declaración Fiscal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, Currículum de la Empresa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.). Para el caso de Personas Físicas, presentar Declaración Anual 2007, así mismo, deberán presentar el último pago parcial fiscal del ejercicio inmediato anterior.

ZINACANTEPEC, MÉXICO 14 DE ABRIL DE 2009
 ATENTAMENTE
 C. JAIME GUADARRAMA GARCIA
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 (RUBRICA).